



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

## **ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los interesados a continuación relacionados que con fecha 23/10/2020 se dictó Decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

"En aplicación del art. 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Siguiendo las instrucciones técnicas dictadas por Resolución de 28/04/2005 de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local, habiendo realizado las notificaciones necesarias en el Negociado de Estadística de este municipio al respecto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

## **RESUELVO**:

**PRIMERO**: Declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los vecinos relacionados a continuación, y consiguientemente, la baja de dichas inscripciones en el mismo.

RELACION DE VECINOS AFECTADOS POR LA CADUCIDAD Y BAJA (Se han excluido de la relación los que, con posterioridad a los intentos de notificación, han tramitado su renovación)

Nombre y apellidos (se omite en aplicación de la DA 7ª de la L.O. 3/18 de 5 de diciembre)

D_Identificación	Nacionalidad	F_Caducidad
PI2041435	MARRUECOS	08/03/2020
Y5686818J	ARGELIA	30/01/2020
DO1843098	MARRUECOS	17/07/2020
Y4256240N	MARRUECOS	14/03/2020
LU3939739	MARRUECOS	03/04/2020
Y6152523Z	MARRUECOS	19/09/2020
DINA BEN LOUKILIA	MARRUECOS	04/07/2020
Y6186243Q	MARRUECOS	23/07/2020
E508637	HONDURAS	04/05/2020
NK8376065	MARRUECOS	21/05/2020
156315673	ARGELIA	07/06/2020
JX7867659	MARRUECOS	29/08/2020
X9347651Z	MARRUECOS	29/08/2020
AS397986	COLOMBIA	01/06/2020
Y0087831P	ARGENTINA	08/08/2020
AU617952	COLOMBIA	28/06/2020









## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

AV041057	COLOMBIA	26/09/2020
AU693564	COLOMBIA	01/06/2020
P349679	MARRUECOS	29/08/2020
VF8037346	MARRUECOS	14/05/2020
YF1975149	MARRUECOS	27/04/2020
ED5282583	MARRUECOS	17/07/2020
RW5356378	MARRUECOS	25/06/2020
X2016982C	MARRUECOS	23/07/2020
GT1871897	MARRUECOS	06/07/2020
Y4271654Q	MARRUECOS	21/05/2020
Y3681860B	ARGELIA	12/09/2020
NK0587198	MARRUECOS	24/09/2020
Y3543504T	MARRUECOS	28/08/2020
DK4974348	MARRUECOS	21/05/2020
UB9619289	MARRUECOS	26/06/2020
WM2910406	MARRUECOS	10/08/2020
X8872108L	COLOMBIA	01/06/2020
TI2705387	MARRUECOS	14/05/2020
H479792	MARRUECOS	16/02/2020

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, de acuerdo con los trámites exigidos por el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con los trámites exigidos por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El Concejal Delegado (por Resolución 1532/2019, de 4 de noviembre)

